

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30457**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN
DEL DISTRITO DE ORONCCOY EN
LA PROVINCIA DE LA MAR DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el distrito de Oronccoy, con su capital Oronccoy, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Límites del distrito de Oronccoy

Los límites territoriales del distrito de Oronccoy, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, son los siguientes:

POR EL NORTE Y NORESTE

Limita con el distrito Chungui, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, y el distrito de Inkawasi,

provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en el cauce de una quebrada sin nombre, formando un arco que desemboca en el río Apurímac, en el punto de coordenadas UTM 670 906 m E y 8 542 261 m N; el límite continúa por el thalweg del río Apurímac en dirección sur, en el punto de coordenadas UTM 672 521 m E y 8 538 772 m N; continúa en dirección sureste por el thalweg del río Apurímac, en los puntos de coordenadas UTM 675 637 m E y 8 535 600 m N; UTM 677 201 m E y 8 532 488 m N; UTM 679 704 m E y 8 530 055 m N; UTM 682 896 m E y 8 526 204 m N; UTM 685 238 m E y 8 522 968 m N; UTM 689 438 m E y 8 518 803 m N; el límite continúa hasta la confluencia del río Apurímac con el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 693 604 m E y 8 515 821 m N.

POR EL SURESTE

Limita con el distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

El límite se inicia en la confluencia del río Apurímac con el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 693 604 m E y 8 515 821 m N; el límite prosigue en dirección suroeste por el thalweg del río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 692 298 m E y 8 512 338 m N; continúa en dirección a la desembocadura del río Pincos en el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 690 897 m E y 8 509 467 m N.

POR EL SUR

Limita con los distritos de Kaquiabamba y Andarapa, provincia de Andahuaylas y el distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnl@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



El límite se inicia en la desembocadura del río Pincos en el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 690 897 m E y 8 509 467 m N; continúa por el thalweg del río Pampas por las siguientes coordenadas: UTM 685 895 m E y 8 511 930 m N; UTM 681 298 m E y 8 511 674 m N; UTM 676 584 m E y 8 511 363 m N; UTM 672 781 m E y 8 513 116 m N; UTM 666 562 m E y 8 514 345 m N; UTM 664 460 m E y 8 514 653 m N; thalweg del río Pampas.

POR EL SUROESTE

Limita con los distritos de Ocobamba y Ongoy, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 664 460 m E y 8 514 653 m N; thalweg del río Pampas, el límite continúa en dirección noroeste por el río Pampas hasta el punto de coordenadas UTM 663 045 m E y 8 518 154 m N; prosigue el límite hasta la desembocadura de la quebrada Orunilla, en el punto de coordenadas UTM 660 258 m E y 8 522 492 m N.

POR EL OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Chungui, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Orunilla, en el punto de coordenadas UTM 660 258 m E y 8 522 492 m N; el límite continúa en dirección norte por el thalweg del río Cunayhuamayo en el punto de las coordenadas UTM 661 113 m E y 8 524 551 m N; UTM 662 274 m E y 8 525 615 m N; continúa en dirección norte hasta alcanzar la cota de 3475 m s.n.m., en el punto de coordenadas UTM 663 304 m E y 8 529 123 m N; sigue el límite en dirección norte hasta el punto de coordenadas UTM 663 367 m E y 8 531 877 m N; de este punto el límite cambia en dirección suroeste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 661 802 m E y 8 530 512 m N; continúa en dirección noroeste por las estribaciones del cerro Huincho Punta en el punto de coordenadas UTM 660 333 m E y 8 532 943 m N; el límite prosigue por las estribaciones del cerro Huincho Punta hasta alcanzar la parte baja del cerro Curipanaco, en el punto de coordenadas UTM 657 728 m E y 8 535 185 m N; desde este punto el límite sigue por las estribaciones del cerro Huincho Punta, hasta el punto de coordenadas UTM 661 978 m E y 8 534 983 m N; sigue el límite hasta la naciente de la quebrada sin nombre por todo el cauce hasta alcanzar los puntos de coordenadas UTM 664 323 m E y 8 536 603 m N; UTM 666 550 m E y 8 538 023 m N; UTM 668 674 m E y 8 539 825 m N; y continúa por el cauce de la quebrada sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 670 906 m E y 8 542 261 m N; punto que inicia la descripción del distrito de Oronccoy.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Oronccoy han sido trazados sobre la base de las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS84, Zona 18 Sur, Hojas: San Miguel, 27-o (2144), serie: J631, edición: 1-IGN y Pacaypata, 27-p (2244), serie: J631, edición: 1-IGN.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por la presente Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta

las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Oronccoy de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Oronccoy.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Oronccoy, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Chungui, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Chungui constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Oronccoy, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

